"LA CONCILIACION ES LA SOLUCIÓN PARA LA PAZ"

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Resolución 2102 de diciembre 12 de 2003 Ministerio de Justicia y del Derecho

Fecha martes, 14 de abril de 2026.

CASO No 313
ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
PMS-CC-AAT-0247

Nombre del convocante	JOSE ALEJANDRO PULIDO RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía	79435655
Dirección	CALLE 29 B N° 2-45 ESTE LAS VEGAS SAN MATEO SOACHA CUNDINAMARCA
teléfono	3108781156
Correo electrónico	alejo.pulido2011@gmail.com
Nombre del convocado	OLIVER PIRE CALDERON
Cédula de Ciudadanía	4265719
Dirección	CRA 4 # 27 A 46 Y/O CRA 4 # 27-34/40 (NOMENCLATURA ANTERIOR) BARRIO MARISCAL SUCRE SOACHA CUNDINAMARCA
teléfono	3209795795
Correo electrónico	oliverthpire13@gmail.com
Fecha presentación solicitud	lunes, 19 de enero de 2026
Fecha y hora celebración audiencia	martes, 14 de abril de 2026 10:00:00 a. m.
Lugar	AUTOPISTA SUR CARRERA 4 # 38 – 80, BARRIO QUINTANARES-SOACHA CUND- CASA DE JUSTICIA.
Asunto	ARRIENDO
Conciliador	JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO
Resultado de la Audiencia:	ACUERDO TOTAL

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley 2220 de 2022, se levanta la siguiente Acta de Acuerdo total logrado en la presente audiencia de conciliación.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador en derecho JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO CON TP 435107 Abogado, legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha-Cundinamarca y debidamente inscrito en el SICAAC, con resolución aprobatoria de funcionamiento N°2102 del 12 de diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por lo anterior, el suscrito conciliador en atención a la solicitud presentada por JOSE ALEJANDRO PULIDO RODRIGUEZ procedieron a convocar a OLIVER PIRE CALDERON para que se hiciera presente en la fecha y a la hora señalada.

Siendo las 10:00:00 a. m. del martes, 14 de abril de 2026, se da inicio a la audiencia de conciliación programada en Soacha-Cundinamarca, comparecieron las siguientes personas:

JOSE ALEJANDRO PULIDO RODRIGUEZ con Cédula de Ciudadanía 79435655 actuando

en calidad de convocante.

OLIVER PIRE CALDERON con Cédula de Ciudadanía 4265719 actuando en calidad de convocado.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, que tanto convocante como convocado (a) son las personas que se citaron.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso dentro del tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

HECHOS

Iniciada la audiencia de conciliación, las partes hace las siguientes manifestaciones:

1. Las partes tienen contrato civil de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la carrera 4 #27ª 42 barrio mariscal sucre de Soacha.
2. La parte convocante manifiesta que se le adeuda un total tres millones setecientos setenta y dos mil pesos ($3.772.000) por concepto de cánones de arrendamiento, a la fecha de la audiencia. por el incumplimiento de dicho contrato suscrito el día 20 de septiembre del 2025.

PRETENSIONES:

El señor JOSE ALEJANDRO PULIDO RODRIGUEZ **pretenden conciliar sobre:**

1. Que se acuerde la entrega del inmueble y el pago de los dineros adeudados originados en el contrato de arrendamiento.

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes de manera libre y voluntaria llegan al siguiente acuerdo conciliatorio:

PRIMERO: Restitución de inmueble arrendado: Las partes acuerdan que el señor OLIVER PIRE CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA 4265719, realizará la entrega del inmueble arrendado ubicado en la carrera 4 #27ª 42 barrio mariscal sucre. El día martes 1 de septiembre de 2026, antes de las 12:00pm, para esto se comunicará con el convocante para que haga presencia el día de la entrega del inmueble o la personera que autorice.

SEGUNDO: El señor OLIVER PIRE CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA 4265719 adeuda a la señor JOSE ALEJANDRO PULIDO RODRIGUEZ con cedula 79435655, la suma de tres millones setecientos setenta y dos mil pesos ($3.772.000) por concepto de cánones de arrendamiento, a la fecha de la audiencia. Los cuales se compromete a pagar de la siguiente manera y bajo las presentes condiciones:

El pago se realizará en su totalidad el día 20 de abril del 2026 los dineros serán entregados

personalmente al señor JOSE ALEJANDRO PULIDO RODRIGUEZ.

TERCERO: Las partes acuerdan que el señor OLIVER PIRE CALDERON entregará el inmueble en buenas condiciones y sin daños, fuera de los desgastes generados por el simple pasar del tiempo.

CUARTO: Las partes acuerdan que el señor OLIVER PIRE CALDERON no se le cobrara los cánones de arriendo de los meses de marzo, abril, mayo, junio. En total 4 meses de arriendo. Respecto a los meses de julio y agosto, estos si serán cobrados al señor OLIVER PIRE CALDERON el valor de cada canon será un millón ochocientos ochenta y seis mil pesos ($1.886.000). Los cuáles serán pagados el día 5 de cada mes. Los cuales deben estar pagos para el día de la entrega.

QUINTO: Condiciones adicionales: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en el pago, esta acta podrá hacerse efectiva por la vía ejecutiva sin necesidad de proceso adicional.

Estando de acuerdo las partes sobre los puntos anteriores y por mutuo consentimiento, manifiestan que aceptan libremente los acuerdos realizados, se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador aprueba dichas fórmulas de arreglo.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora el acta de conciliación que PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, en la que constan los acuerdos que HACEN TRÁNSITO A COSA JUZGADA tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 de 2022, la lee a los asistentes, quienes la firman en señal de aceptación y hacen constar que los hechos, pretensiones y acuerdos alcanzados son como aparecen expresados en la presente acta.

El Centro procede a registrar, archivar y reportar esta acta ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada en Soacha a las 11:00 AM) del martes, 14 de abril de 2026.

Firman quienes aquí intervinieron,

Nombre Convocante: _____
Cédula de Ciudadanía N° JOSE ALEJANDRO PULIDO RODRIGUEZ
79435655

Nombre Convocado _____
Cédula de Ciudadanía N° OLIVER PIRE CALDERON
4265719

Conciliador _____
Nombre JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO
CC N° 1001316128
T.P 435107

*****ESTA ES LA PRIMERA COPIA TOMADA FIELMENTE DEL ORIGINAL LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO*****